



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE TULACOLLO, DISTRITO DE KELLUYO, PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO.

El congresista que suscribe **Isaac Mita Alanoca**, integrante del **Grupo Parlamentario Perú Libre**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 22°; 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE TULACOLLO, DISTRITO DE KELLUYO, PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto Superior Tecnológico Público de Tulacollo, distrito de Kelluyo, provincia de Chucuito, departamento de Puno.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la presente iniciativa legislativa es la de promover la educación técnica según los alcances de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, a fin de dar oportunidad de superación a los estudiantes del centro poblado de Tulacollo, del distrito de Kelluyo, de la provincia de Chucuito y del departamento de Puno que egresan de la Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa.

Artículo 3. Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Se declara de interés nacional y necesidad pública, la creación del Instituto Superior Tecnológico Público de Tulacollo, distrito de Kelluyo, provincia de Chucuito, departamento de Puno.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación.

Se autoriza al Ministerio de Educación, al Gobierno Regional de Puno, a la Municipalidad Distrital de Kelluyo, a la Municipalidad Provincial de Chucuito y a las demás entidades competentes para que adopten las medidas necesarias para la implementación de la presente Ley.

Lima, octubre de 2025.



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 18:58:10-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 17:26:37-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 17:26:53-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2025 09:40:37-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2025 11:43:39-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2025 10:27:42-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 18:23:41-0500

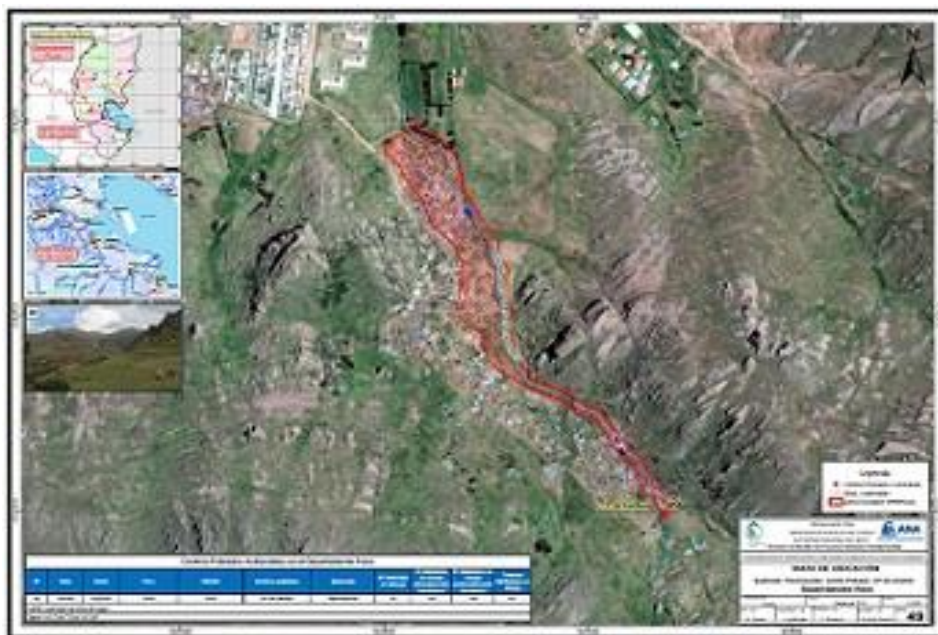
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

El centro poblado de Tulacollo, del distrito de Kelluyo, de la provincia de Chucuito y del departamento de Puno.

- **Centro Poblado:** Tulacollo
- **Distrito:** Kelluyo
- **Provincia:** Chucuito
- **Departamento:** Puno
- **Código UBIGEO:** 2104040027
- **ID del Centro poblado:** 27
- **Categoría N°:** 5
- **Segunda categoría:** Caserio
- **Clasificación según INEI:** Rural
- **Latitud:** -69.25812
- **Longitud:** -16.815935





El Centro Poblado de Tulacollo está ubicado en la frontera con la hermana República de Bolivia hito, 27,28,29, al norte del distrito de Kelluyo, al sur del distrito de Pizacoma, al este con centro poblado de Chacocollo, al noroeste con centro poblado de Arconuma y centro poblado de Totoroma. concentra una población de 1650 jefes de familia, total de población niños, jóvenes, personas mayores 2980 aproximadamente. Instituciones educativas más cerca y adyacente al centro poblado de Tulacollo son:

NIVEL INICIAL

- 1.- IEI N° 783 de Tulacollo 25 estudiante.
- 2.- IEI de Chacocollo 30 estudiantes.
- 3.- IEI de Arconuma 20 estudiantes.
- 4.- IEI de Totoroma 28 estudiantes.
- 5.- IEI los Angelitos Kelluyo 31 estudiantes.

NIVEL PRIMARIA

- 1.- IEP N° 70294 de Tulacollo 51 estudiantes.
- 2.- IEP N° 70638 de Arconuma 25 estudiantes.
- 3.- IEP N° 70313 de pilco 15 estudiantes.
- 4.- IEP N° 70261 de Totoroma 38 estudiantes.
- 5.- IEP de kapia pusuma 18 estudiantes.
- 6.- IEP N° 70270 de chacocollo 28 estudiantes.
- 7.- IEP de Maycu phujo 25 estudiantes.

- 8.- IEP 70256 de Pérez 18 estudiantes.
- 9.- IEP de Chuquiñape 13 estudiantes.
- 10.- IEP de Tuntipucara 15 estudiantes.
- 11.- IEP N° 70258 centro base Kelluyo 83 estudiantes.

NIVEL SECUNDARIA

- 1.- IES de Tulacollo 51 estudiante.
- 2.- IES agro industrial de Kelluyo 82 estudiantes.
- 3.- IES dante Nava de Chuncarcollo 88 estudiantes.
- 4.- IES de Chacocollo 63 estudiantes.
- 5.- IES de Totoroma 48 estudiantes.
- 6.- IES de Chambalaya 35 estudiantes
- 7.- IES de Pizacoma 62 estudiantes
- 8.- IES PARTICULAR ADVENTISTA DE KELLUYO 40 estudiantes.
- 9.- IES PARTICULAR DE PIZACOMA 62 estudiantes.

II. FUNDAMENTACIÓN.

La problemática de la educación superior no universitaria en Puno presenta varios desafíos que afectan la calidad y el acceso a la formación técnica, aproximadamente el 95% de las instalaciones educativas en la región tienen deficiencias, además de la falta de cobertura para los estudiantes debido a la difícil geografía y la situación económica de los mismos, lo cual es causa de injusticia social con los sectores marginados de la región.

A pesar de los esfuerzos, la educación no universitaria en Puno y en especial en los distritos y centro poblados enfrenta dificultades para garantizar una formación de calidad y equitativa para todos los estudiantes, la brecha entre la educación técnica y la universitaria también es un problema. En Perú, el 13.9% de la población tiene educación no universitaria completa, mientras que, en países de la OCDE, solo el 7.8% cuenta con este nivel de formación. En el Perú existe una gran demanda de profesionales técnicos por parte del mercado laboral, la demanda de la educación superior técnica por parte de los jóvenes es considerablemente menor en comparación a la universitaria. Por ello, desde Umbral se destaca la necesidad de fomentar el acceso a instituciones de educación técnica, a través de la separación de roles en los procesos de control y fomento de dichas instituciones y el fortalecimiento de los procesos de aseguramiento de la calidad: el licenciamiento y la acreditación'. De acuerdo con el artículo 170 de la Constitución Política del Perú, una de las responsabilidades del Estado es fomentar la

creación de centros educativos ya sean de nivel inicial, primario, secundario o superior en las zonas donde la población los necesite. Esta labor de fomento implica que el Estado debe asumir un rol activo en la organización de las condiciones necesarias para facilitar la inversión en el sector educativo en aquellos lugares donde se requiera. La inversión estatal en educación tiene como objetivo impulsar el desarrollo económico del país y, en consecuencia, generar mayor riqueza. Para lograrlo, la implementación de dicha inversión debe planificarse cuidadosamente a través de estrategias a largo plazo, que no estén sujetas únicamente a los cambios de cada gobierno, sino que sean permanentemente evaluadas y mejoradas.

La presente iniciativa busca cerrar brechas educativas de la educación superior en el centro poblado de Tulacollo, declarando de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto Superior Tecnológico Público de Tulacollo, distrito de Kelluyo, provincia de Chucuito, departamento de Puno.

Para la población, la educación representa un medio de transformación social, lo que ha motivado la creación de diversas estrategias para lograr el acceso a la educación superior. Sin embargo, estas demandas no han sido atendidas de manera adecuada. En muchos casos, la respuesta del Estado ha sido insuficiente, perpetuando actitudes de exclusión y falta de respeto hacia la dignidad de las personas, especialmente en contextos donde ha prevalecido una visión homogeneizadora. Un ejemplo de esta situación se observa en el centro poblado de Tulacollo, donde aún no existe una institución de educación superior. Como consecuencia, numerosos jóvenes, tanto hombres como mujeres, se ven forzados a trasladarse a otros distritos o regiones con el fin de continuar sus estudios superiores, con la esperanza de mejorar sus condiciones de vida en el futuro.

VENTAJAS DE ESTUDIAR UNA CARRERA TÉCNICA.

-Adecuación al mercado laboral: Actualmente, las empresas demandan profesionales con competencias técnicas concretas y conocimientos aplicables. Estudiar una carrera técnica permite afrontar los retos del entorno laboral desde el inicio, ya que brinda formación especializada en un área específica, lo que incrementa significativamente la posibilidad de ser contratado y de progresar profesionalmente.

-Ingreso rápido al mundo laboral: Una de las ventajas de las carreras técnicas es su menor duración, lo que permite acceder al empleo en un periodo más corto. En cuestión de meses o pocos años, es posible adquirir la formación necesaria para ocupar puestos técnicos especializados y empezar a acumular experiencia y recibir ingresos.

-Diversidad de especialidades: Las formaciones técnicas ofrecen una gran variedad de opciones en distintos sectores, lo que permite que los egresados puedan desempeñarse en actividades relacionadas con su entorno local y, al mismo tiempo, aprovechar las oportunidades que brindan las nuevas tecnologías.

-Costos accesibles: Generalmente, los estudios técnicos requieren menor inversión económica, tanto por su duración como por el costo de matrícula. Esto representa una opción viable para muchas personas, ya que reduce el gasto educativo y acelera el ingreso al mundo laboral para comenzar a generar recursos propios.

-Adaptabilidad y formación continua: En un contexto de constante evolución tecnológica, la educación técnica permite mantenerse actualizado. Los profesionales técnicos pueden acceder a programas de capacitación y perfeccionamiento continuo, lo que les permite mantener sus habilidades vigentes y adecuadas a las nuevas exigencias del mercado laboral.

III. SUSTENTO NORMATIVO

La Constitución Política del Perú, en su artículo 13°, establece que la finalidad de la educación es contribuir al desarrollo pleno de la persona. Además, el Estado reconoce el derecho a la libertad de enseñanza y otorga a los padres la responsabilidad de educar a sus hijos, así como la facultad de escoger libremente las instituciones educativas y participar activamente en el proceso formativo.

Por su parte, el Tribunal Constitucional, en la sentencia correspondiente al expediente N.° 4232-2004-AA/TC, define la educación como un derecho fundamental de carácter humano y, al mismo tiempo, un deber social esencial. La considera democrática, obligatoria y una responsabilidad del Estado que no puede ser eludida. Esta función pública debe garantizarse en todos sus niveles y modalidades mediante inversión estatal. Además, el enfoque educativo debe promover el respeto a la diversidad de pensamiento, fomentar el desarrollo de las capacidades creativas, y permitir el ejercicio pleno de la personalidad en un entorno democrático basado en valores éticos, trabajo digno y participación ciudadana comprometida con el cambio social, la identidad nacional, y una perspectiva tanto latinoamericana como global.

Asimismo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26° sostiene que toda persona tiene derecho a recibir educación. Esta debe ser gratuita en su etapa básica, obligatoria en sus niveles fundamentales, y de acceso equitativo a la educación técnica y profesional. El ingreso a estudios superiores debe regirse por criterios de mérito. El objetivo general de la educación, según este marco internacional, es favorecer el desarrollo integral del ser humano y el respeto por los derechos fundamentales.

En ese contexto, se reafirma que la educación debe orientarse hacia la formación completa de las personas, capacitándolas para participar de manera efectiva en la vida social. Tal como señala la sentencia antes mencionada en concordancia con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, todo sistema educativo debe cumplir con ciertos principios clave:

Existencia suficiente: Se requiere la presencia de centros educativos y programas adecuados en cantidad y distribución suficiente dentro del territorio nacional.

Accesibilidad: El acceso debe estar garantizado para todos sin discriminación, abarcando tres dimensiones:

Igualdad de oportunidades: La educación debe estar disponible para todos los sectores, sin exclusiones de ningún tipo.

Accesibilidad geográfica: Las instituciones educativas deben estar ubicadas en lugares de fácil acceso físico para la población.

Accesibilidad económica: La educación debe ser costeable para todos los ciudadanos, sin representar una carga financiera excesiva.

Adaptabilidad: El sistema educativo debe ser capaz de ajustarse a las diversas realidades sociales y culturales, respondiendo de forma eficaz a las necesidades de los estudiantes y las comunidades.

Por otro lado, la Ley N.º 30512, que regula los Institutos y Escuelas de Educación Superior, así como la carrera pública de sus docentes, indica en su artículo 5º que los Institutos de Educación Superior (IES) corresponden a una etapa intermedia dentro del sistema educativo nacional, orientada principalmente a la formación técnica con una base práctica y aplicada. Estos institutos permiten la integración del conocimiento teórico con el instrumental, facilitando el desarrollo de competencias alineadas con las demandas del mercado laboral. Además, ofrecen programas de especialización y actualización profesional, así como certificaciones reconocidas oficialmente por el Estado.

En base a lo anterior, se justifica plenamente la propuesta legislativa para declarar de interés nacional y necesidad pública la creación e implementación de un Instituto de Educación Superior Tecnológico Público en Tulacollo. Esta iniciativa responde a la necesidad de contar con una institución educativa cercana y accesible, tanto en términos geográficos como económicos.

Finalmente, en el contexto actual de la globalización y de la economía del conocimiento, los institutos técnicos desempeñan un papel clave en la formación de capital humano especializado. Su existencia contribuye a mejorar las oportunidades laborales de los jóvenes, proporciona alternativas de formación más económicas, con enfoque práctico y flexibles para la actualización continua en áreas específicas, favoreciendo así la equidad social y el desarrollo territorial sostenible.

IV. BASE LEGAL.

La presente propuesta legislativa se sustenta en la normativa siguiente:

- a)** Constitución Política del Perú.
- b)** Ley 28044, Ley General de Educación.
- c)** Ley 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- d)** Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- e)** Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional — PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena".

V. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta iniciativa legislativa se fundamenta en los principios establecidos por la Constitución Política del Perú, en particular en lo relativo al derecho a la educación como garantía fundamental. En este marco, resulta prioritario declarar de interés nacional la creación del Instituto Superior Tecnológico de Tulacollo, ubicado en el distrito de Kelluyo, provincia de Chucuito, departamento de Puno.

La medida no solo responde a la necesidad de ampliar la cobertura educativa en zonas rurales, sino que también impulsaría modificaciones en normativas relacionadas con la planificación presupuestaria, la descentralización y el desarrollo agrario, entre otros aspectos.

VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Debido a su naturaleza declarativa, la presente propuesta legislativa no ocasionará gastos adicionales al Estado. Sin embargo, su aprobación permitirá sentar las bases legales necesarias para que el estado, a través de sus diferentes niveles, se preocupe por la creación de un Instituto Superior Tecnológico en Tulacollo, distrito de Keluyo, provincia de Chucuito, departamento de Puno.

Esta iniciativa busca ampliar la oferta de educación superior técnica. Asimismo, brindará una formación profesional adecuada, beneficiando jóvenes con recursos económicos limitados, fomentando el desarrollo sostenible, la equidad territorial y disminuyendo la migración hacia las ciudades.

VII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

El presente Proyecto de Ley se alinea con el Marco Jurídico y las directrices de las Políticas Sectoriales del País establecidas por el Acuerdo Nacional, así como con los principios fundamentales recogidos en los capítulos I y II de la Constitución Política del Estado. Asimismo, guarda coherencia con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, garantizando el respeto al Estado de derecho y el orden jerárquico de las normas.

La propuesta legislativa se fundamenta en las siguientes políticas aprobadas por el Acuerdo Nacional:

- Política 11, sobre la promoción de la igualdad de oportunidades sin

discriminación.¹

- Política 12, sobre el acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.²
- Política 35, sobre la sociedad de la información y sociedad del conocimiento³

Conforme a la Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR el presente proyecto de ley se encuadra en el:

Objetivo II.12:

EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL, políticas de estado sobre ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE, respecto de los **ítems 38**; sobre acceso a la educación, **42**; sobre creación de universidades, y **43**; sobre Infraestructura educativa. Por tanto, el presente proyecto de ley es de contenido prioritario en función de la agenda legislativa vigente⁴

Lima, octubre de 2025.

¹ Website - Acuerdo Nacional. (2002d, julio 22). 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación. <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/11-promocion-de-la-igualdad-de-oportunidades-sin-discriminacion/>

² Website - Acuerdo Nacional. (2002e, julio 22). 12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte. <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/12-acceso-universal-a-una-educacion-publica-gratuita-y-de-calidad-y-promocion-y-defensa-de-la-cultura-y-del-deporte/>

³ Website - Acuerdo Nacional. (2022b, noviembre 4). 35. Sociedad de la información y sociedad del conocimiento. <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/35-sociedad-de-la-informacion-y-sociedad-del-conocimiento/>

⁴